Avisos Judiciales

(TRACTO

: ERNESTO DAVALOS PA- ıb-gerente General del Ban- éstamos y representante le- mismo.
lio Est. Jurídico: Freire ɔolano de la Sala.
DADOS: Luis Alfredo Bue- oti y María de las Mercedes s Buenaño.
'E: *Ejecutivo.*
D: Cobro de pagaré.
IA: $ 35.00,oo.
NCIA: Juzgado Quinto Pro- uito, julio 14 de 1978; las a tarde.—
OS: En virtud del sor- zado, avocó conocimien. presente causa. En lo la demanda que ante- clara y reúne los requi- Ley. Los señores Luis Buenaño Argoti y Merce- ırra de Buenaño, cum- obligación demandada o n excepciones en el tér- tres días; a quienes se por la prensa, por tue- la imposibilidad de le- sus domicilios o resi- actuales, con la infor- sumaria adjunta, y de lad con el Art. 87 del de Procedimiento Civil, ia. Tómese nota del do- eñalado. Notifíquese. f) imeida G.— Sigue el

comunico a Ud., para legales, previniéndoles ción que tienen de se- omicilio legal, para poste- tificaciones en esta ciu- tal.

CIDES A. REDIN G. SECRETARIO

omicilio legal para futuras aes.- Quito, 10 de julio de

Patricio Arizaga G., del Juzgado Sexto Civil incial de Pichincha.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ASO C. LTDA.".

1. La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 19 de mayo de 1978, por Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito. *Dicha constitución* ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 4405 de 18 de julio de 1978.

2. Los socios que conforman la compañía son los señores: doctor Bedrich Schwarzkopf, Tomás Schwarzkopf y Jaime Schwarzkopf. Todos son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3. Nombre de la compañía "Aso C. Ltda.".

4. Objeto social: Fabricación de camisas, pijamas y otras confecciones de ropa y la comercialización de estos artículos.

5. Plazo de duración: Treinta (30) años.

6. Domicilio principal: Quito.

7. Capital social: Dos millones quinientos mil sucres ($ 2'500.000,00), dividido en dos mil quinientas participaciones de UN MIL SUCRES ($ ... 1.000,00) de valor cada una.

8. Integración de capital: Se halla íntegramente suscrito y se paga de la siguiente manera: en numerario, Cincuenta mil sucres ($ 50.000,00); en bienes muebles, Un millón doscientos mil sucres ($ 1'200.000,00); y el saldo, o sea la suma de Un millón doscientos cincuenta mil sucres ($..... 1'250.000,00) se pagará en el plazo de un año.

9. Forma de administración y representación legal: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 18 de julio de 1978
Dr. Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL.

SUPERINTENDENCIA

CITACION JUDICIAL

Al señor ITALO BOLDRIN, con la demanda *ejecutiva propuesta* por el doctor Efraín Torres Chávez, cuyo tenor con la providencia es la siguiente:

Señor Juez Provincial:

Dr. Efraín Torres Chávez, en mi calidad de cesionario de la letra de cambio que adjunto comparezco con la siguiente demanda:

De la mentada letra de cambio vendrá a su conocimiento que los señores Italo Boldrin y Arturo Reyes, en sus calidades de aceptante y aval, respectivamente, me deben solidariamente y de plazo vencido la suma de sesenta mil sucres, cantidad de dinero que no me lo pagan hasta la presente fecha.

Tanto el título como la obligación prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los Arts. 450 y 452 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con lo determinado en el Art. 410 del Código de Comercio; virtud por la cual acudo ante usted y en juicio ejecutivo les demando a los nombrados señores: Italo Boldrin y Arturo Reyes, a fin de que en sentencia se les condene al pago inmediato del capital constante en la letra de cambio, es decir, la suma de sesenta mil sucres, los intereses de la mora estipulados, las costa procesales y mi honorario profesional.

La cuantía pasando de sesenta mil sucres no excede de setenta mil sucres.

En el auto de pago atenta la información sumaria que también acompaño y lo dispuesto en el Art. 459 del Código de Procedimiento Civil, sírvase ordenar la retención de los fondos existentes en la cuenta corriente Nº 885 del Banco Popular del Ecuador, Casa Matriz, de esta ciudad perteneciente al ejecutado Arturo Reyes, debiéndose al efecto oficiar al señor Gerente de la mentada Institución Bancaria, contándose además con el concurso de uno de los señores Alguaciles Mayores del cantón.

A los demandados se les citará de la siguiente forma: al señor Italo Boldrin, de conformidad con lo previsto en el Art. 87 del Código Adjetivo Civil, ya que ignoro su actual domicilio conforme lo justifico con la prueba testimonial que adjunto; y al señor Arturo Reyes

R. del E.

JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Citación Judicial a Zoila Grimaneza Leiton Argüello con la siguiente demanda de divorcio:

Señor Juez de lo Civil:

Leonidas Gabriel Anchatipán Cerna, a usted, en forma legal, presento la siguiente demanda de divorcio:

Del documento que acompaño en una foja útil vendrá a su conocimiento que soy casado con la señora Zoila Grimaneza Leiton Argüello, matrimonio en el cual no hemos procreado hijos ni hemos adquirido bienes de ninguna clase. Es el caso, señor Juez que nuestro matrimonio, desde el comienzo, se ha caracterizado por un estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida conyugal, en razón de las injurias graves y la actitud hostil de que siempre fui víctima por parte de mi prencenbrada mujer, con total ruptura de relaciones conyugales y sexuales, llegando a culminar todo esto con el abandono de nuestro hogar, hecho realizado por mi expresada señora con fecha 20 de marzo de 1977.

Con el mérito de estos antecedentes, vengo ante usted y fundado en la causal tercera del Art. 109 del Código Civil vigente, demando a mi cónyuge Zoila Grimaneza Leiton Argüello, en juicio verbal sumario, el divorcio, a fin de que su autoridad, en sentencia, declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une; sentencia que usted se dignará ordenar sea inscrita en el Registro Civil respectivo.- A la demandada se le citará con esta demanda por medio de la prensa, de acuerdo a lo previsto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, en mérito de la información sumaria que acompaño.

La cuantía, por su naturaleza, indeterminada.

Yo recibiré notificaciones en mi domicilio judicial, despacho de mi abogado defensor, Dr. Carlos Vallejo Báez, situado en el Edificio Sud América, cuarto piso, oficina Nº 44, esquina de las calles Mejía y Venezuela, de esta ciudad de Quito.- Faculto a dicho letrado para que suscriba y presente con su sola firma y sin limitación alguna todos los escritos que creyere del caso en mi defensa, a mi nombre y representación, hasta la terminación de la presente causa.

Firmo con mi defensor.